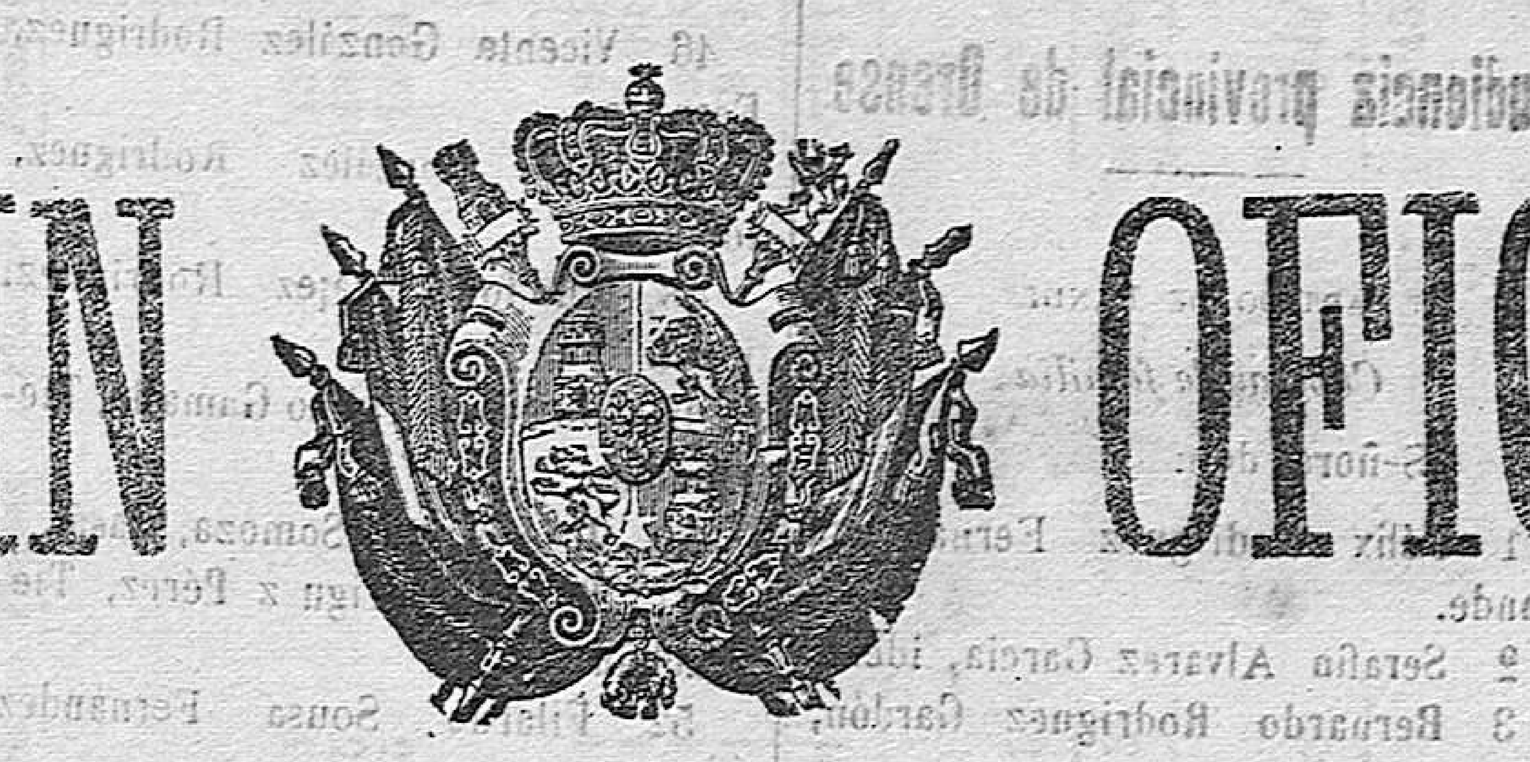
BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas; Fuera, id. id. 6 »; Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Pesas y medidas

Circular

En cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento pera la ejecución de la Ley de pesas y medidas de 8 de Junio de 1892 vigente, ha acordado disponer que por el señor Fiel contraste de esta provincia D. Patricio Sánchez se gire la visita periódica del presente año al partido judicial de Carballino según itinerario que se cita.

Partido judicial de Carballino dias 11 y 12.

Orense 5 de Agosto de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Gaucín, de cuarta clase, á D. José Balbuena Montero, que sirve el de Cañete, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1904.—Sanchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Estepona, de cuarta clase, á D. Marcial Sequeira y Martin de Plasencia, que sirve el de Sedano, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1904.—Sanchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Riaño, de cuarta clase. á D. Luis Gonzalez Aracil, que sirve el de Torrecilla de Cameros, y resulta el único aspirante después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1904.—Sanchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, á tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puigcerdá, de segunda clase, á D. Jose Maria Beltrán Benedicto, que sirve el de Priego, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1904.—Sanchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Úbeda, de primera clase, á don Mateo Campo Sampons, que sirve el de Palencia, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1904.—Sanchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª de 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vélez-Málaga, de tercera clase, á D. José del Moral y Martinez, que sirve el de Egea de los Caballeros, y resulta el más antiguo de los solicitantes después de la revisión de otro Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1904.—Sanchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(*Gaceta núm. 213.*)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el art. 2.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se provea en el turno de oposición entre Auxiliares que les corresponda, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 30 de Julio de 1904.—Dominguez Pascual. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 213.)

Comisaría de Guerra de Orense

ANUNCIO

Por haber quedado sin resultado la licitación anunciada para el dia 1.º del corriente mes, con objeto de contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza durante el año agrícola de 1904 á 1905, por el presente se convoca á una segunda subasta bajo las mismas reglas y condiciones que rigieron en la primera y á los precios siguientes, 27 céntimos la ración de pan, una peseta 23 céntimos la ración de cebada, y nueve pesetas 22 céntimos el quintal métrico de paja, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa esta oficina, sita calle de Alba 22 principal, el dia 9 de Septiembre próximo á las doce, quedando el pliego de manifiesto en esta oficina de mi cargo todos los dias hábiles desde las ocho á doce.

Las proposiciones se extenderán en papel de una peseta ajustadas al modelo que se inserta á continuación.

Orense 4 de Agosto de 1904. —Nicolás Sort.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y precios límites que han de regir en la segunda subasta anunciada para contratar por un año el servicio de subsistencias á precios fijos en esta plaza, se compromete á verificar el correspondiente suministro á los precios siguientes:

Por cada ración de pan á..... (en letra)

Por cada ración de cebada á..... (en letra)

Por cada quintal métrico de paja á..... (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Audiencia provincial de Orense

PARTIDO DE BANDE

Cabezas de familia

Señores don:

1 Félix Rodriguez Fernández, Bande.
2 Serafin Alvarez Garcia, idem.
3 Bernardo Rodriguez Gardón, idem.
4 Adolfo Martinez Pérez, idem.
5 José Dominguez Gonzalez, idem.
6 Pablo González Fernendez, idem.
7 Francisco González Prado, Villameá.
8 Antonio Freire González, idem.
9 Francisco Valles, idem.
10 Antonio González Torrado, Martiñán.
11 Dámaso Nieto Torrado, idem.
12 Camilo Vázquez Alvarez, idem.
13 José Cabaçelas Alvárez, Sarreaus.
14 Miguel Alvarez Balado, idem.
15 Vicente Nieto, idem.
16 Lorenzo Rodriguez Fernández, idem.
17 Ignacio Alvarez González, Calvos.
18 Perpetuo Martinez Araujo, idem.
19 Benito Varela Campelo, idem.
20 Jesús Dominguez Rivera, idem.
21 Andrés Lopez, Corbelle.
22 Manuel Biempica González, Rubiás.
23 José María Quintas Lamas, Sordos.
24 José Martinez, idem.
25 Luis Garrido Penin, Rivero.
26 Antonio Garrido Fernández, idem.
27 Cesáreo Campos, idem.
28 José Maria Bolaño Fernández, idem.
29 Manuel Dapeña, Carpazás.
30 Serafin López Quintas, idem.
31 José Gonzalez Rodriguez, idem.
32 Vicente Rodriguez Incógnito, idem.
33 Jacinto Dominguez Fernández, Guin.
34 Ricardo Salina Fernandez, idem.
35 Eduardo López Estevez, Lueda.
36 Manuel Estevez Vázquez, Recarey.
37 Benigno Alvarez Prieto, Casál.
38 Lorenzo Alvarez Estévez, Tierrachán.
39 Benito Alonso Gonzalez, Gales.
40 Ceferino Bernárdez Rodriguez, Illa.
41 Claudino Dominguez Sousa, Tierrachán.
42 Agustín Estévez Rodriguez, Ferreiros.
43 Cándido Fernández Alonso, Asperelo.
44 Santiego Fernández Gallego, Tierrachán.
45 Manuel Gonzalez Casanova, Quintás.
46 Vicente González Rodriguez, Ferreiros.
47 José González Rodriguez, idem.
48 Adolfo Gonzalez Rodriguez, idem.
49 Domingo Prieto Gamallo, Tierrachán.
50 José Pereira Somoza, Casál.
51 Benito Rodriguez Pérez, Tierrachán.
52 Filardo Sousa Fernández, idem.
53 Luciano Sousa Fernández, idem.
54 Antonio Alvarez Martinez, Vila
55 Manuel Alvarez Pérez, Caule.
56 Santiago Alvarez Adán, Fedós.
57 Diego Alvarez Prieto, Santa Cruz.
58 José Diaz Alvarez, Vila.
59 Justo Fernández Alvarez, Meás.
60 José Gándara González, Baldemár.
61 Manuel Iglesias Rodriguez, Quintás.
62 Manuel Jimenez Fernández, Seijas.
63 Antonio León López, Hermille.
64 Ricardo Paz Alvarez, idem.
65 Manuel Prado Alonso, Chaus.
66 Victoriano Rodriguez Fernandez, Souto.
67 Antonio Vazquez Rodriguez, Hermille.
68 Domás Lopez Gonzalez, Fondevila.
69 Manuel Movilla López, Pazos.
70 Pedro Dominguez Gonzalez, Ganceiros.
71 Manuel López Fernández, Gendive.
72 Benito Alvarez Fernández, idem.
73 Tomás Alvarez Rodriguez, Pazos.
74 Juan Benito Alvarez Araujo, idem.
75 Antonio Alvarez Rodriguez, Mugueimes.
76 Benito Castro Fariñas, Cerdedo.
77 José Did Alvarez, Prado.
78 José Dominguez Did, Taboadela.
79 Andrés Escudero Sánchez, Pousa.
80 Antonio Fernández González, Prado.
81 Manuel González Bouza, Couso.
82 Silvestre González Peña, Gormeade.
83 José Gomez Rodriguez, Prado.
84 José Lopez Dominguez, Germeade.
85 Manuel Peña González, Touzós.
86 Rafael Rivera Seoane, Porqueiros.
87 Antonio Quintas Vila, idem.
88 Antonio Vázquez Alvarez, Maus.
89 Antonio Piña Fernández, Freira.
90 Manuel Rodriguez, Coucieiro.
91 Liborio Vázquez, Seoane.
92 Ramón Pérez, Santa Baya.
93 Manuel Dominguez, San Roque.
94 José Carpintero, San Roque.
95 Jesús Alonso, Zaqneiradas.
96 Francisco Alonso Cortés, Requejo.
97 Manuel Méndez, Zaumeira.
98 Felisindo Fernández, Ferreiros.
99 José Davila Araujo, Coucieiro.
100 José González Rodriguez, idem.

CAPACIDADES

1 José Alvarez, Bande.
2 Ramón Vello Nieves, idem.
3 Juan Manuel Rodriguez Pérez, Rubiás.
4 Domingo Núñez, Villameá.
5 Aniceto Prado, idem.
6 José Portela, Lueda.
7 Francisco Pérez, Rubiás.
8 José Rodriguez García, Santa Comba.
9 Isidro Alvarez Acuña, Sabriz.
10 José González Alvarez, Quintás.
11 Ramón Medela Peaguda, Villarino.
12 José Rodriguez Fernández, Hermille.
13 Antonio Rodriguez Rodriguez Vila.
14 Francisco Vázquez Alvarez, Caule.
15 Tomás Vázquez Vázquez, Villarino.
16 Manuel Pérez Alvarez, Requejo.
17 Manuel Alvarez Incógnito, Quintás.
18 Rufino Vázquez, Riál.
19 Luis Veloso Vázquez, Forneiro.
20 José Pérez González, Villa.
21 Domingo Pérez Gonzalez, Pugedo.
22 Benito Alvarez Alonso, Gendive.
23 Benito Ramos, Pazos.
24 Camilo Sotelo Alvarez, Ferreiros.
25 Pedro Alvarez Alvarez, Requejo.
26 Benito Fernández Alonso, idem.
27 Antonio Pereira Vázquez, idem
28 José Alvarez González, Pazos.
29 Constantino Alvarez Gallego, Mugueimes.
30 Jesús Dominguez Alvarez, Germeade.
31 Joaquin Escudero, Pousa.
32 Celestino Ferreiro Baños, Porqueirós.
33 Casimiro Fernández, Regueiro.
34 Francisco Alvarez, Vilár.
35 Tomás Marquina, idem.
36 José Martinez Montes, Casasgrandes.
37 Manuel Piña, Lordelo.
38 Calixto Dominguez, Barja.
39 Ramón López López, Pazó.
40 Pio Novoa González, Couso.
41 Marcelino Puga, Monte-redondo.
42 Francisco Fernández Piñeiro.
43 José Vázquez, Condado.
44 Braulio Peña González, Cerdedo.
45 Antonio Seoane Rodriguez, Corredoira.
46 Rafael Tejada Tejada, Mugueimes.
47 José Lorenzo López, Requiás.
48 Leandro González, Grille.
49 Ignacio Arias Araujo, idem.
50 Ramón Vázquez Cao, Vieira.

(Continuará)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE CUALEDRO** — **Consta de 3.631 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 9.ª											
1	»	Manuel Grande Puga	Tienda de vinos, aguardientes y licores	Gironda	39'00	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75	»	»	13'94
2	»	Celina Carpintero	Idem	Idem	39'00	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75	»	»	13'94
3	»	Francisco Perez Colmenero	Idem	Cualedro	39'00	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75	»	»	13'94
		Clase 11.ª											
4	»	Gervasio Rodriguez Rua	Aceite y vinagre	Cualedro	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'93
5	»	Máximo Garcia Manso	Idem	Idem	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'93
6	»	Domingo Parada Alvarez	Idem	Idem	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'93
7	»	Manuel Fernandez Perez	Idem	Idem	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'93
					217'00	34'72	251'72	15'09	43'40	310'21	»	"	77'53
		TARIFA 3.ª											
		Profesiones del orden judicial											
8	»	Secretario del Juzgado municipal	Secretario Juzgado	Cualedro	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	"	7'86
					22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
		TARIFA 4.ª											
		Clase 7.ª—Artes y Oficios											
9	»	Domingo Ferreiro Añel	Herrero	San Martin	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43
					18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43
		RESUMEN											
			Importa la tarifa 1.ª		217'00	34'72	251'72	15'09	43'40	310'21	»	»	»
			Idem la 3.ª		22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	»
			Idem la 4.ª		18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	»
			TOTALES		257'00	41'12	298'12	17'87	51'40	367'39	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas sesenta y siete pesetas treinta y nueve céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Cualedro 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Perez.—El Secretario, Dimas Posada.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Dimas Posada, Secretario del Ayuntamiento de Cualedro. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Cualedro 31 de Octubre de 1903.—El Secretario, Dimas Posada.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Perez.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Antonio del Castillo y Rodriguez, Recaudador auxiliar de las contribuciones é impuestos de la Zona de Allariz en esta provincia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria para la recaudación de contribuciones territorial, urbana, industrial, utilidades y demás que se realizan por recibos talonarios, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, darán principio en dicha cabeza de zona del 3 al 7 de Agosto próximo; Taboadela, 8 y 9; Paderne, 10 y 11; Esgos, del 12 al 14; Junquera de Espadañedo, del 16 al 18; Maceda, del 19 al 21; Baños de Molgas, del 22 al 24; Junquera de Ambia, del 9 al 11, y Villar de Barrio; del 12 al 15, y horas de nueve á quince de cada un dia.

Haciendo constar serán locales al efecto las casas Consistoriales de cada localidad, cual también la cabeza de zona para el segundo período y á horas indicadas.

Y para conocimiento de los contribuyentes se hace público por medio de este periódico oficial.

Orense 30 de Julio de 1904.—El Recaudador, Antonio del Castillo.

Don Luis Santandreu Rejona, Recaudador auxiliar de las contribuciones é impuestos de la Zona del Barco de esta provincia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria para la recaudación de contribuciones territorial, urbana, industrial, utilidades y demás que se realizan por recibos talonarios del tercer trimestre del actual ejercicio, dará principio en la Vega, el dia 2 al 5, en las casas Consistoriales; en Petin, del 7 al 9; Rua, del 10 al 12; Villamartin, del 13 al 16; Rubiana del 18 al 21; Carballeda, del 22 al 24; Barco del 25 al 28 y los cinco dias de ampliación en el mismo Barco, como segundo período de cobranza voluntaria.

Haciendo constar que las horas de recaudación en todo el partido, será de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Y para conocimiento de los contribuyentes se inserta en este periódico oficial.

Orense 29 de Julio de 1904.—El Recaudador auxiliar, Luis Santandreu.

Don Francisco Sanchez Garrido, recaudador Auxiliar de las contribuciones é impuestos de la Zona de Viana del Bollo en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria para la recaudación de contribuciones, territorial, urbana, industrial, utilidades, y demás que se realizan por recibos talonarios correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, dará principio en dicha cabeza de Zona del 3 al 7; Bollo, del 9 al 11, Viana, Mezquita, del 13 al 16; Gudiña, 18 á 21, y Villarino, del 23 al 25, y el segundo periodo de ampliación la cabeza del partido, siendo designados locales para el cobro las casas Consistoriales de dichas localidades, haciendo constar que las horas de recaudación lo serán en cada un dia de nueve á quince.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente en este periódico oficial.

Orense 29 de Julio de 1904.—El Recaudador auxiliar, Francisco Sanchez.

Don Manuel Guerrero Martin, Recaudador auxiliar de las contribuciones é impuestos de la Zona de Puebla de Trives en esta provincia.

Hago saber: que la cobranza voluntaria para la recaudación de contribuciones, territorial, urbana, industrial, utilidades y demás que se realizan por recibos talonarios, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, dará principio en dicha cabeza de zona del 3, al 7, de Agosto; Chandreja, de 9 al 11; Manzaneda, del 12 al 14; Castro Caldelas, del 16 al 19; Teijeira, del 20 al 21; San Juan de Rio, del 22 al 23; Laroco, del 24 al 25; Montederramo del 16 al 18; Parada del Sil, del 19 al 22 y horas de nueve de su mañana hasta las tres de la tarde de cada un dia.

Haciendo constar serán locales al efecto las casas Consistoriales de cada localidad cual también la cabeza de zona para el segundo período y á horas indicadas.

Y para conocimiento de los contribuyentes se hace público por medio de este periódico oficial.

Orense 30 de Julio de 1904.—El Recaudador, Manuel Guerrero.

Según comunica el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le otorga el artículo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliares de la recaudación en los Ayuntamientos de Amoeiro y Villamarín á D. Gumersindo Noguerol y para los demás Ayuntamientos del distrito de Orense excepto los dos indicados y los de la capital y Esgos á D. Benigno Raimundez Diaz, y como auxiliares del señor Contreras nombrado para la zona de Verin á D. Cándido Contreras Franco, D. Adelino Reigada, don Manuel Garrido Quintero y D. Alejandro Cabido Gonzalez.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, quienes les guardarán todas las consideraciones debidas á su cargo á los expresados funcionarios.

Orense 4 de Agosto de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Joaquin Delgado.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Notificación

En los expedientes de defraudación por contribución industrial que se sigue contra D. Francisco Regueiro y D. Eduardo Vazquez del comercio de Villamartin, se ha dictado acuerdo por esta Administración, condenándolos al pago de las cuotas dejados de satisfacer desde 1.º de Mayo último por las industrias de mercería y comestibles respectivamente al por menor y un recargo equivalente á la cuota de tarifa que por un año corresponde á las industrias de que se trata.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer reclamación económica-administrativa ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en el plazo de 15 dias.

Orense 3 de Agosto de 1904.—Benigno Varela.

Imp. La Editorial